

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba N° 8102 y demás normativas legales vigentes. -

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha elevado a consideración del Concejo Deliberante de la Localidad de Villa General Belgrano el Proyecto de Ordenanza de Estimación de Recursos y Presupuesto de Erogaciones para el año 2020.-

Que en el presente Proyecto se ha tenido en cuenta el incremento en los ingresos propios del Municipio, en un todo de acuerdo con el Proyecto de Ordenanza Tarifaria Anual Municipal para el año 2020.-

Que para la fijación de las erogaciones se han tenido en cuenta pautas inflacionarias estimadas por el Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las estimaciones del sector Privado Nacional y las necesidades de funcionamiento presentes del Municipio. -

Por todo ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º) FIJASE en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL (\$ 479.609.000) de acuerdo al detalle que figura en Anexo I compuesto por un total de dos (02) folios, llamado PRESUPUESTO DE INGRESOS. Dichos Anexo forma parte de la presente Ordenanza, y refleja el Cálculo de Recursos de la Administración Municipal para todo el año 2020.-.

Art. 2º) ESTIMASE en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL (\$ 479.609.000) de acuerdo al detalle que figura en Anexo II compuesto por un total de nueve (09) folios, llamado PRESUPUESTO DE EGRESOS. Dichos Anexo forma parte de la presente Ordenanza y refleja el Cálculo de Gastos de la Administración Municipal para todo el año 2020.-

Art. 3º) Se establece que de acuerdo a lo estipulado en los Artículos precedentes el RESULTADO ECONÓMICO - FINANCIERO DEL MUNICIPIO SERÁ EQUILIBRADO para el periodo fiscal 2020.-

Art. 4º) Las remuneraciones para el personal Municipal, incluido las Autoridades serán fijadas con arreglo a las prescripciones de la Ley Orgánica Municipal.

1993/19

Art. 5º) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá reglamentar a través de un Decreto el Régimen de Horario extraordinario del Personal Municipal, el Régimen de Salario y adicionales, y el Régimen de viáticos y movilidad.

Art. 6º) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá realizar compensaciones de rubros y/o partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, mediante Decreto.

Art. 7º) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal y al Honorable Tribunal de Cuentas para su conocimiento.

Art. 8º) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **treinta** días del mes de **diciembre** de **Dos Mil Diecinueve (2019)**.

ORDENANZA N°: 1993/19.-

FOLIOS N°: 2508.-

S.V.V/l.m.-